



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede, la ejecutante, a través de su apoderada, aceptó la propuesta de arreglo presentada por el apoderado del ejecutado para cancelar la obligación, sin embargo, condicionó su aceptación en mantener las medidas cautelares hasta que se genere el pago total de la obligación, como puede verse a continuación:

MARLENY MARIN HENAO, mayor, vecina y residente en esta ciudad, identificada con la CC No. 24.484.853 de Armenia, Abogada en ejercicio, portadora de la TP No. 46775 del CS. de la J. obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del asunto ejecutivo de la referencia, y teniendo en cuenta que se me ha corrido traslado de oferta para un acuerdo dentro del asunto que promueve mi representada MARIANA ARENAS BELTRAN, situación que se puso en su conocimiento, acudo a usted para manifestar que **se acepta la propuesta realizada**, incluyendo en ella el pago de las cuotas de abril y mayo del año 23, las cuales no aparecen relacionadas en la propuesta, aceptación que está condicionada a que se conserven las medidas cautelares decretadas y practicadas, hasta que se cumpla con el pago de las obligaciones pendientes a la fecha; esto a fin de garantizar que el despacho verifique el cumplimiento en debida forma del acuerdo que se acepta.

Se deja igualmente presente que los dineros pactados y la cuota de alimentos se deben poner a disposición de la demandante a través de la cuenta de ahorros Nro. 86708768440 del Banco Bancolombia a nombre de la misma señorita MARIANA ARENAS BELTRAN.

Entonces, como quiera que la aceptación está sujeta a condición, encuentra el Despacho necesaria correr traslado a la parte ejecutada de la manifestación efectuada por la ejecutante, para lo cual se le dará un término de cinco (5) días, contados a partir del momento en que se reciba la notificación de este proveído y copia del memorial que antecede, a efectos que éste manifiesta si acepta la misma.

Por el Centro de Servicios Judiciales, remítase la respectiva notificación.

Notifíquese,

**CARMENZA HERRERA CORREA**  
Juez

**Firmado Por:**  
**Carmenza Herrera Correa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e857575ba7f85b13cf12240533e7be9f78300f587c59e41080a62dcaf35ac1d**

Documento generado en 22/06/2023 06:25:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**